

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **7735 Aprobación de Oferta de Empleo Público del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019.**

Doña Ana M.<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que con fecha 27 de noviembre de 2019, por la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

#### **Resolución 302/2019 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Asunto: Aprobación de Oferta de Empleo Público del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2019.

Vista propuesta de la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios sobre oferta de empleo público 2019 y que se transcribe a continuación:

#### **“Propuesta Oferta de Empleo Público 2019**

Las Administraciones Públicas deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una Administración eficaz y eficiente en la utilización de los recursos públicos. Entre esos recursos el más importante, sin duda, es el personal al servicio de la Administración.

La Oferta de Empleo Público es el instrumento creado con la finalidad de racionalizar y materializar el proceso de selección de personal, configurándose como el documento por el que la Administración hace pública la relación de plazas vacantes que pretende cubrir a través de los procedimientos de selección de personal.

En la configuración de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo previsto en el art. 91 LRBRL, habrá de ajustarse a los criterios fijados en la normativa estatal básica, debiendo realizarse la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, conforme a la citada oferta, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La principal referencia a la OEP en la normativa actual, la encontramos en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo

máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

#### **Referencia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.**

La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece en su artículo 19 Uno:

Apartado 1: “La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Apartado 2: Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien.

Apartado 3: “Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios”

El Consorcio ha de presentar para 2019 su oferta de empleo Público de acuerdo con su tasa de reposición, oferta que ha sido objeto de informe favorable por la Mesa de negociación del Consorcio en reunión celebrada con fecha 30 de octubre del presente.

### **5 plazas de Bombero Conductor Especialista, Administración Especial, Servicios Especiales**

#### **Sujetas a tasa de reposición: 5**

Manuel Pedraza Pineda	Enero 2018
Pedro Luis González Martínez	Marzo 2018
Salvador Mercader Carrillo	Mayo 2018
Jesús Lucas Bermúdez	Junio 2018
Fco. Ángel Muñoz Soriano	6 Diciembre 2018

La oferta ha de elevarse a informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 14/2012 de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional establece:

“Las entidades del sector público regional a las que se refiere el presente título aprobarán sus propias ofertas de empleo previo informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de función pública”.

VISTO acuerdo favorable de la Mesa de Negociación del Consorcio en reunión celebrada con fecha 30 de octubre del presente.

VISTO informe favorable, con carácter vinculante emitido por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los servicios notificado con fecha 26 de noviembre de 2019, a la propuesta de oferta de empleo de 5 plazas de bombero-conductor especialista, con cargo a la tasa de reposición de efectivos.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la oferta de empleo público 2019 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes términos:

### Plazas

#### 1. Sujetas a tasa de reposición

BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA

Grupo de clasificación: C, subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: 5

**Segundo.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de noviembre de 2019.—La Presidenta del Consorcio, Beatriz Ballesteros Palazón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 2 de diciembre de 2019.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.